

Saltillo, Coahuila a 14 de mayo del 2020.
Memorándum CP/179/2020.

LIC. JOSÉ EDUARDO VEGA LUNA.
SECRETARIO TÉCNICO.
P R E S E N T E:

Por este conducto, de la manera más atenta y respetuosa, solicito a Usted, tenga a bien gestionar la publicación en el Periódico Oficial del Estado de Coahuila de Zaragoza, los siguientes Acuerdos:

° Acuerdo mediante el cual se prorroga el periodo de observancia de las medidas tomadas por el Instituto Coahuilense de Acceso a la Información Pública ante la emergencia y/o contingencia sanitaria relativa a la pandemia del coronavirus (COVID-19), hasta el día veintinueve (29) de mayo del año dos mil veinte (2020)..

° Acuerdo que amplía el plazo establecido en el acuerdo por el que se hacen precisiones al acuerdo mediante el cual se establecen acciones preventivas tomadas por el Instituto Coahuilense de Acceso a la Información Pública ante la emergencia y/o contingencia sanitaria relativa a la pandemia del coronavirus (COVID-19), en lo relativo a la publicación de las obligaciones de transparencia.

Documentos que remito a Usted electrónicamente.

Sin otro particular, quedo a su disposición para cualquier comentario o aclaración al respecto.

A T E N T A M E N T E.

LUIS GONZÁLEZ BRISEÑO.
COMISIONADO PRESIDENTE.

C.c.p. Consejo General.

ACUERDO MEDIANTE EL CUAL SE PRORROGA EL PERIODO DE OBSERVANCIA DE LAS MEDIDAS TOMADAS POR EL INSTITUTO COAHUILENSE DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA ANTE LA EMERGENCIA Y/O CONTINGENCIA SANITARIA RELATIVA A LA PANDEMIA DEL CORONAVIRUS (COVID-19), HASTA EL DÍA VEINTINUEVE (29) DE MAYO DEL AÑO DOS MIL VEINTE (2020).

El Instituto Coahuilense de Acceso a la Información Pública en ejercicio de las atribuciones que le confieren los artículos 146, 147, 154, 157, 168 y 169 fracción IV, numeral 1 y fracción VIII de la Ley de Acceso a la Información Pública para el Estado de Coahuila de Zaragoza; así como los artículos 5 y 10, fracción V del Reglamento Interior del Instituto Coahuilense de Acceso a la Información Pública, y

CONSIDERANDO

PRIMERO.- Que la Organización Mundial de la Salud, declaró el pasado once (11) de marzo del año dos mil veinte (2020), como pandemia global al Coronavirus COVID-19.

SEGUNDO.- Que en fecha dieciocho (18) de marzo del año dos mil veinte (2020), el Consejo General emitió el Acuerdo mediante el cual se establecen acciones preventivas tomadas por el Instituto Coahuilense de Acceso a la Información Pública ante la situación sanitaria derivada del Coronavirus (COVID-19), con el cual el Instituto, adoptó medidas para evitar o limitar la propagación del mencionado virus y de esta manera, proteger la salud e integridad de los funcionarios y servidores públicos que en él laboran y de la población en general, así como, seguir garantizando las actividades que realiza, por el periodo comprendido del dieciocho (18) de marzo al diecinueve (19) de abril del año dos mil veinte (2020).

El antecedido, fue reformado en fecha quince (15) de abril del año dos mil veinte (2020), a través de la emisión, por parte del Consejo General, del Acuerdo mediante el cual se prorroga el periodo de observancia de las medidas tomadas por el Instituto Coahuilense de Acceso a la Información Pública ante la emergencia y/o contingencia sanitaria relativa a la pandemia del Coronavirus (COVID-19), publicado en el Periódico Oficial del Estado de Coahuila de Zaragoza, el día diecisiete (17) de abril del año dos mil veinte (2020); prorrogando el periodo antes mencionado, al treinta (30) de abril del año dos mil veinte (2020).

A su vez, el Acuerdo referido, fue prorrogado, en fecha veintiocho (28) de abril del año dos mil veinte (2020), a través de la emisión, por parte del Consejo General, del Acuerdo mediante el cual se prorroga el periodo de observancia de las medidas tomadas por el Instituto Coahuilense de Acceso a la Información Pública ante la emergencia y/o contingencia sanitaria relativa a la pandemia del Coronavirus (COVID-19), por un periodo que abarca del primero (01) al quince (15) de mayo del año dos mil veinte (2020), publicado en el Periódico Oficial del Estado de Coahuila de Zaragoza, el día primero (01) de mayo de la presente anualidad.

TERCERO.- Que en fecha diecinueve (19) de marzo del año dos mil veinte (2020), el Poder Ejecutivo del Estado de Coahuila de Zaragoza, publicó en el Periódico Oficial del Estado de Coahuila de Zaragoza, el Decreto mediante el cual se establecen medidas para la Prevención y Control de la propagación del COVID-19 en el Estado de Coahuila de Zaragoza.

CUARTO.- Que el treinta (30) de marzo del año dos mil veinte (2020), el Consejo de Salubridad General expidió el Acuerdo por el que se declara como emergencia sanitaria por causa de fuerza mayor, a la epidemia de enfermedad generada por el virus SARS-CoV2 (COVID-19).

QUINTO.- Que el treinta y uno (31) de marzo del año dos mil veinte (2020), la Secretaría de Salud publicó en el Diario Oficial de la Federación, el Acuerdo por el que se establecen acciones extraordinarias para atender la emergencia sanitaria generada por el virus SARS-CoV2, ordenando en su artículo Primero, fracción I, la suspensión inmediata, del treinta (30) de marzo al treinta (30) de abril del año dos mil veinte (2020), de las actividades no esenciales, con la finalidad de mitigar la dispersión y transmisión del virus SARS-CoV2 en la comunidad.

SEXTO.- Que el treinta y uno (31) de marzo del año dos mil veinte (2020), el Poder Ejecutivo del Estado de Coahuila de Zaragoza, publicó en el Periódico Oficial del Estado de Coahuila de Zaragoza, el Decreto que reforma el Decreto mediante el cual se establecen medidas para la Prevención y Control de la propagación del COVID-19 en el Estado de Coahuila de Zaragoza, con el objeto de que dichas medidas se observen del primero (01) al treinta (30) de abril del año dos mil veinte (2020).

SÉPTIMO.- Que el día veintiuno (21) de abril del año dos mil veinte (2020), la Secretaría de Salud publicó en el Diario Oficial de la Federación, el Acuerdo por el que se modifica el similar por el que se establecen acciones extraordinarias para atender la emergencia sanitaria generada por el virus SARS-CoV2, publicado el 31 de marzo de 2020, donde se ordena la suspensión inmediata, del treinta (30) de marzo al treinta (30) de mayo del año dos mil veinte (2020), de las actividades no esenciales, con la finalidad de mitigar la dispersión y transmisión del virus SARS-CoV2 en la comunidad, para disminuir la carga de enfermedad, sus complicaciones y la muerte por COVID-19 en la población residente en el territorio nacional.

En esta misma fecha, y tomando en cuenta las fases de contingencia epidemiológica que identifica la Organización Mundial de la Salud, el Subsecretario de Prevención y Promoción de la Salud declaró el inicio de la Fase tres (03) de la epidemia de Coronavirus (COVID-19) en México, recordando que esta es la etapa más crítica en el avance de una epidemia, pues significa que la enfermedad ya está presente en todo el país y hay un número elevado de brotes comunitarios, siendo uno de los principales riesgos, que el número de enfermos y enfermas se dispare de manera exponencial, saturando las instalaciones y los servicios médicos, debiéndose mantener la Jornada Nacional de Sana Distancia.

OCTAVO.- Que el día veintiocho (28) de abril del año dos mil veinte (2020), el Poder Ejecutivo del Estado de Coahuila de Zaragoza, publicó en el Periódico Oficial del Estado de Coahuila de Zaragoza, el Decreto que reforma el Decreto mediante el cual se establecen medidas para la Prevención y Control de la propagación del COVID-19 en el Estado de Coahuila de Zaragoza, con el objeto de que dichas medidas se observen hasta el treinta y uno (31) de mayo del año dos mil veinte (2020).

NOVENO.- Cabe precisar que si bien el Instituto Coahuilense de Acceso a la Información Pública adoptó medidas para evitar o limitar la propagación del mencionado virus y de esta manera, proteger la salud e integridad de los funcionarios y servidores públicos que en él laboran y de la población en general, así como, seguir garantizando las actividades que realiza; también es cierto que resulta necesario adecuar estas medidas en concordancia con los lineamientos y planes estratégicos del Gobierno Federal y de los gobiernos estatales, así como, tomar en cuenta el estado crítico de la situación a escala internacional y los cambios constantes que por ende se presenten.

DÉCIMO.- En consecuencia conforme a lo anteriormente expuesto, fundado y motivado, así como, con sustento en el artículo 169, fracción I, numeral 1, de la Ley de Acceso a la Información Pública para el Estado de Coahuila de Zaragoza, que faculta al Consejo General del Instituto Coahuilense de Acceso a la Información Pública para dictar las medidas de administración y gobierno interno que resulten necesarias para la debida organización y funcionamiento del Instituto; y con base en el Acuerdo mediante el cual se establecen acciones preventivas tomadas por el Instituto Coahuilense de Acceso a la Información Pública ante la situación sanitaria derivada del Coronavirus (COVID-19), emitido en fecha dieciocho (18) de marzo del año dos mil veinte (2020); en el Acuerdo mediante el cual se prorroga el periodo de observancia de las medidas tomadas por el Instituto Coahuilense de Acceso a la Información Pública ante la emergencia y/o contingencia sanitaria relativa a la pandemia del Coronavirus (COVID-19), publicado en el Periódico Oficial del Estado de Coahuila de Zaragoza, el día diecisiete (17) de abril del año dos mil veinte (2020); y en el Acuerdo mediante el cual se prorroga el periodo de observancia de las medidas tomadas por el Instituto Coahuilense de Acceso a la Información Pública ante la emergencia y/o contingencia sanitaria relativa a la pandemia del Coronavirus (COVID-19), por un periodo que abarca del primero (01) al quince (15) de mayo del año dos mil veinte (2020), publicado en el Periódico Oficial del Estado de Coahuila de Zaragoza, el día primero (01) de mayo de la presente anualidad, se expide el siguiente:

ACUERDO

ÚNICO.- Las medidas adoptadas por el Consejo General de este órgano garante de la transparencia, acceso a la información pública y protección de datos personales, en el Acuerdo mediante el cual se establecen acciones preventivas tomadas por el Instituto Coahuilense de Acceso a la Información Pública ante la situación sanitaria derivada del Coronavirus (COVID-19), emitido en fecha dieciocho (18) de marzo del año dos mil veinte (2020) y prorrogadas en el Acuerdo mediante el cual se prorroga el periodo de observancia de las medidas tomadas por el Instituto Coahuilense de Acceso a la Información Pública ante la emergencia y/o contingencia sanitaria relativa a la pandemia del Coronavirus (COVID-19), publicado en el Periódico Oficial del Estado de Coahuila de Zaragoza, el día diecisiete (17) de abril del año dos mil veinte (2020), así como, por el Acuerdo que las prorroga por un periodo que abarca del primero (01) al quince (15) de mayo del año dos mil veinte (2020), publicado en

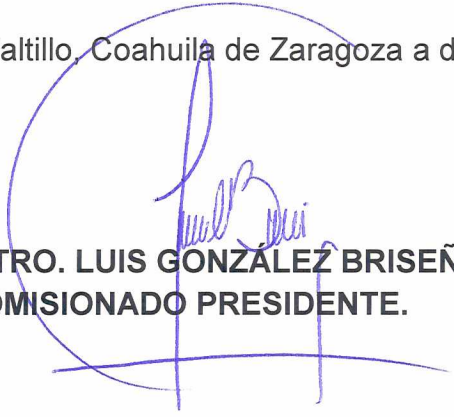
el Periódico Oficial del Estado de Coahuila de Zaragoza, el día primero (01) de mayo de la presente anualidad, se difieren hasta el día veintinueve (29) de mayo del presente año, continuando su observancia, atendiendo a las recomendaciones del sector salud, así como, de las diversas instancias gubernamentales federales y estatales.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- El presente acuerdo entrará en vigor a partir de su aprobación.

SEGUNDO.- Se ordena la publicación del presente acuerdo en el Portal de Internet, así como en las redes sociales oficiales del Instituto Coahuilense de Acceso a la Información Pública, para el conocimiento del personal y del público en general, y su debido cumplimiento, así mismo, se proceda a su difusión a los sujetos obligados del Estado de Coahuila de Zaragoza, y en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Coahuila de Zaragoza.

Saltillo, Coahuila de Zaragoza a doce (12) de mayo del año dos mil veinte (2020)



MTRO. LUIS GONZÁLEZ BRISEÑO.
COMISIONADO PRESIDENTE.



C.P. JOSÉ MANUEL JIMÉNEZ Y MELÉNDEZ.
COMISIONADO.



LIC. BERTHA ICELA MATA ORTIZ
COMISIONADA.



LIC. JAVIER DIEZ DE URDANIVIA DEL VALLE.
COMISIONADO.

ACUERDO QUE AMPLÍA EL PLAZO ESTABLECIDO EN EL ACUERDO POR EL QUE SE HACEN PRECISIONES AL ACUERDO MEDIANTE EL CUAL SE ESTABLECEN ACCIONES PREVENTIVAS TOMADAS POR EL INSTITUTO COAHUILENSE DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA ANTE LA CONTINGENCIA Y/O EMERGENCIA SANITARIA DERIVADA DEL CORONAVIRUS (COVID-19), EN LO RELATIVO A LA PUBLICACIÓN DE LAS OBLIGACIONES DE TRANSPARENCIA.

El Instituto Coahuilense de Acceso a la Información Pública en ejercicio de las atribuciones que le confieren los artículos 146, 147, 154, 157, 168 y 169 fracción IV, numeral 1 y fracción VIII de la Ley de Acceso a la Información Pública para el Estado de Coahuila de Zaragoza; así como los artículos 5 y 10, fracción V del Reglamento Interior del Instituto Coahuilense de Acceso a la Información Pública, y

CONSIDERANDO

PRIMERO.- En fecha dieciocho (18) de marzo del año dos mil veinte (2020), este Consejo General emitió el Acuerdo mediante el cual se establecen acciones preventivas tomadas por el Instituto Coahuilense de Acceso a la Información Pública ante la contingencia y/o emergencia sanitaria derivada del Coronavirus (COVID-19), con el cual el Instituto, adoptó medidas para evitar o limitar la propagación del mencionado virus y de esta manera, proteger la salud e integridad de los funcionarios y servidores públicos que en él laboran y de la población en general, así como, seguir garantizando las actividades que realiza, por el periodo comprendido del dieciocho (18) de marzo al diecinueve (19) de abril del año dos mil veinte (2020).

El antecedido, fue reformado en fecha quince (15) de abril del año dos mil veinte (2020), a través de la emisión, por parte del Consejo General, del Acuerdo mediante el cual se prorroga el periodo de observancia de las medidas tomadas por el Instituto Coahuilense de Acceso a la Información Pública ante la emergencia y/o contingencia sanitaria relativa a la pandemia del Coronavirus (COVID-19), publicado en el Periódico Oficial del Estado de Coahuila de Zaragoza, el día diecisiete (17) de abril del año dos mil veinte (2020); prorrogando el periodo antes mencionado, al treinta (30) de abril del año dos mil veinte (2020).

A su vez, el Acuerdo referido, fue prorrogado, en fecha veintiocho (28) de abril del año dos mil veinte (2020), a través de la emisión, por parte del Consejo General, del Acuerdo mediante el cual se prorroga el periodo de observancia de las medidas tomadas por el Instituto Coahuilense de Acceso a la Información Pública ante la emergencia y/o contingencia sanitaria relativa a la pandemia del Coronavirus (COVID-19), por un periodo que abarca del primero (01) al quince (15) de mayo del año dos mil veinte (2020), publicado en el Periódico Oficial del Estado de Coahuila de Zaragoza, el día primero (01) de mayo de la presente anualidad.

SEGUNDO.- Que en fecha diecinueve (19) de marzo del año dos mil veinte (2020), el Poder Ejecutivo del Estado de Coahuila de Zaragoza, publicó en el Periódico Oficial del Estado de Coahuila de Zaragoza, el Decreto mediante el cual se establecen medidas para la Prevención y Control de la propagación del COVID-19 en el Estado de Coahuila de Zaragoza.

TERCERO.- Que el treinta (30) de marzo del año dos mil veinte (2020), el Consejo de Salubridad General expidió el Acuerdo por el que se declara como emergencia sanitaria por causa de fuerza mayor, a la epidemia de enfermedad generada por el virus SARS-CoV2 (COVID-19).

CUARTO.- Que el treinta y uno (31) de marzo del año dos mil veinte (2020), la Secretaría de Salud publicó en el Diario Oficial de la Federación, el Acuerdo por el que se establecen acciones extraordinarias para atender la emergencia sanitaria generada por el virus SARS-CoV2, ordenando en su artículo Primero, fracción I, la suspensión inmediata, del treinta (30) de marzo al treinta (30) de abril del año dos mil veinte (2020), de las actividades no esenciales, con la finalidad de mitigar la dispersión y transmisión del virus SARS-CoV2 en la comunidad,

QUINTO.- Que el treinta y uno (31) de marzo del año dos mil veinte (2020), el Poder Ejecutivo del Estado de Coahuila de Zaragoza, publicó en el Periódico Oficial del Estado de Coahuila de Zaragoza, el Decreto que reforma el Decreto mediante el cual se establecen medidas para la Prevención y Control de la propagación del COVID-19 en el Estado de Coahuila de Zaragoza, con el objeto de que dichas medidas se observen del primero (01) al treinta (30) de abril del año dos mil veinte (2020).

SEXTO.- Que el quince (15) de abril del año dos mil veinte, este Consejo General, emitió el Acuerdo por el que se hacen precisiones al Acuerdo mediante el cual se establecen acciones preventivas tomadas por el Instituto Coahuilense de Acceso a la Información Pública ante la contingencia y/o emergencia sanitaria derivada del Coronavirus (COVID-19), en lo relativo a la publicación de las obligaciones de transparencia, publicado en el Periódico Oficial del Estado de Coahuila de Zaragoza, el día diecisiete (17) de abril del año dos mil veinte.

SÉPTIMO.- Que el día veintiuno (21) de abril del año dos mil veinte (2020), la Secretaría de Salud publicó en el Diario Oficial de la Federación, el Acuerdo por el que se modifica el similar por el que se establecen acciones extraordinarias para atender la emergencia sanitaria generada por el virus SARS-CoV2, publicado el 31 de marzo de 2020, donde se ordena la suspensión inmediata, del treinta (30) de marzo al treinta (30) de mayo del año dos mil veinte (2020), de las actividades no esenciales, con la finalidad de mitigar la dispersión y transmisión del virus SARS-CoV2 en la comunidad, para disminuir la carga de enfermedad, sus complicaciones y la muerte por COVID-19 en la población residente en el territorio nacional.

En esta misma fecha, y tomando en cuenta las fases de contingencia epidemiológica que identifica la Organización Mundial de la Salud, el Subsecretario de Prevención y Promoción de la Salud declaró el inicio de la Fase tres (03) de la epidemia de Coronavirus (COVID-19) en México, recordando que esta es la etapa más crítica en el avance de una epidemia, pues significa que la enfermedad **ya está presente en todo el país y hay un número elevado de brotes comunitarios**, siendo uno de los principales riesgos, que el número de enfermos y enfermas se dispare de manera exponencial, saturando las instalaciones y los servicios médicos, debiéndose mantener la Jornada Nacional de Sana Distancia.

OCTAVO.- Que el día veintiocho (28) de abril del año dos mil veinte (2020), el Poder Ejecutivo del Estado de Coahuila de Zaragoza, publicó en el Periódico Oficial del Estado de Coahuila de Zaragoza, el Decreto que reforma el Decreto mediante el cual se establecen medidas para la prevención y

control de la propagación del COVID-19 en el Estado de Coahuila de Zaragoza, con el objeto de que dichas medidas se observen hasta el treinta y uno (31) de mayo del año dos mil veinte (2020).

NOVENO.- Por lo anteriormente expuesto, fundado y motivado, así como, con sustento en el artículo 169, fracción I, numeral 1, de la Ley de Acceso a la Información Pública para el Estado de Coahuila de Zaragoza, que faculta al Consejo General del Instituto Coahuilense de Acceso a la Información Pública para dictar las medidas de administración y gobierno interno que resulten necesarias para la debida organización y funcionamiento del Instituto; y con base en el Acuerdo por el que se hacen precisiones al Acuerdo mediante el cual se establecen acciones preventivas tomadas por el Instituto Coahuilense de Acceso a la Información Pública ante la contingencia y/o emergencia sanitaria derivada del Coronavirus (COVID-19), en lo relativo a la publicación de las obligaciones de transparencia, publicado en el Periódico Oficial del Estado de Coahuila de Zaragoza, el día diecisiete (17) de abril del año dos mil veinte; y en ejecución del Acuerdo mediante el cual se establecen acciones preventivas tomadas por el Instituto Coahuilense de Acceso a la Información Pública ante la situación sanitaria derivada del Coronavirus (COVID-19), emitido en fecha dieciocho (18) de marzo del año dos mil veinte (2020), prorrogadas en el Acuerdo mediante el cual se prorroga el periodo de observancia de las medidas tomadas por el Instituto Coahuilense de Acceso a la Información Pública ante la emergencia y/o contingencia sanitaria relativa a la pandemia del Coronavirus (COVID-19), publicado en el Periódico Oficial del Estado de Coahuila de Zaragoza, el día diecisiete (17) de abril del año dos mil veinte (2020), y por el Acuerdo que las prorroga por un periodo que abarca del primero (01) al quince (15) de mayo del año dos mil veinte (2020), publicado en el Periódico Oficial del Estado de Coahuila de Zaragoza, el día primero (01) de mayo de la presente anualidad, se expide el siguiente:

ACUERDO

ÚNICO.- Atendiendo a que los sujetos obligados del Estado de Coahuila de Zaragoza se están viendo afectados en sus operaciones debido a la situación de salud actual en la que se encuentra nuestra entidad, y en general todo el país, este Consejo General estima necesario volver a ampliar el plazo establecido en el Acuerdo por el que se hacen precisiones al Acuerdo mediante el cual se establecen acciones preventivas tomadas por el Instituto Coahuilense de Acceso a la Información Pública ante la contingencia y/o emergencia sanitaria derivada del Coronavirus (COVID-19), en lo relativo a la publicación de las obligaciones de transparencia, publicado en el Periódico Oficial del Estado de Coahuila de Zaragoza, el día diecisiete (17) de abril del año dos mil veinte (2020), por otros treinta (30) días naturales, para el caso de las obligaciones cuya periodicidad sea mensual y trimestral, contados del primero (01) al treinta (30) de junio del año dos mil veinte (2020), para:

1. La publicación de las obligaciones de transparencia y/o actualización de la información pública de oficio en los portales electrónicos de los diferentes sujetos obligados del Estado de Coahuila de Zaragoza, de acuerdo con los artículos 17 y 19 de la Ley de Acceso a la Información Pública para el Estado de Coahuila de Zaragoza.
2. La carga y actualización de la información que realizan los diferentes sujetos obligados del Estado de Coahuila de Zaragoza en el Sistema de Portales de Obligaciones de

Ignacio Allende y Manuel Acuña, Edificio Pharmakon, Ramos Arizpe, Coahuila, México
Tels. (844) 488-3346, 488-1344, 488-1667
www.icaei.org.mx

Transparencia de la Plataforma Nacional de Transparencia, de acuerdo con los artículos 60 y 62 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

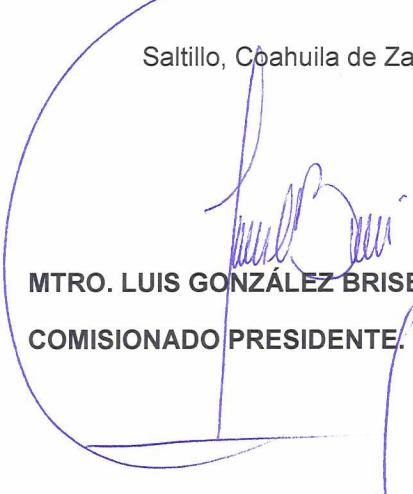
Cabe precisar que en cuanto a las obligaciones cuya conservación es vigente, debido a la emergencia y/o contingencia mencionada, los sujetos obligados del Estado de Coahuila de Zaragoza, deberán publicar la información considerada como vigente al periodo que comprende la prórroga especificada.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- El presente acuerdo entrará en vigor a partir de su aprobación.

SEGUNDO.- Se ordena la publicación del presente acuerdo en el Portal de Internet, así como en las redes sociales oficiales del Instituto Coahuilense de Acceso a la Información Pública, para el conocimiento del personal y del público en general, y su debido cumplimiento, así mismo, se proceda a su difusión a los sujetos obligados del Estado de Coahuila de Zaragoza, y en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Coahuila de Zaragoza.

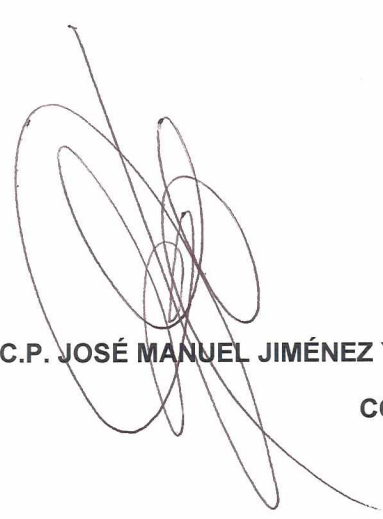
Saltillo, Coahuila de Zaragoza a doce (12) de mayo del año dos mil veinte (2020).



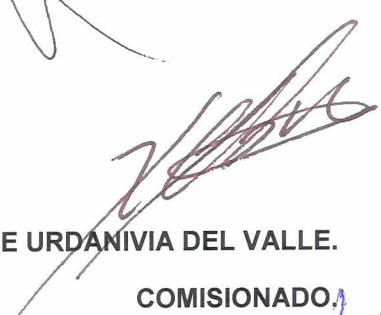
MTRO. LUIS GONZÁLEZ BRISEÑO.
COMISIONADO PRESIDENTE.



LIC. BERTHA ICELA MATA ORTIZ.
COMISIONADA.



C.P. JOSÉ MANUEL JIMÉNEZ Y MELÉNDEZ.
COMISIONADO.



LIC. JAVIER DIEZ DE URDANIVIA DEL VALLE.
COMISIONADO.